



## REVISIÓN

# PERSPECTIVA HISTÓRICA DEL EDUCADOR FÍSICO

Carlota Díez Rico<sup>1</sup> y Vicente Gambau i Pinasa<sup>1,2</sup>

*Consejo COLEF, Madrid, España<sup>1</sup>*

*Universidad de A Coruña, A Coruña, España<sup>2</sup>*

### RESUMEN

El término educador físico se ha empleado desde hace más de un siglo. Las primeras referencias encontradas para este estudio datan de finales del siglo XIX. Esta nomenclatura de profesión se ha asociado a la Educación Física en su sentido más amplio, no solamente a la realizada en enseñanza en edades escolares. Uno de los impulsores de la Educación Física en España, D. Marcelo Sanz, ya empleaba el término para describir la profesión y las necesidades formativas de ésta. Se han encontrado referencias que asocian profesor de Educación Física y educador físico con un uso indistinto. El educador físico, o profesor de Educación Física, desempeñaba su labor, además de en enseñanza, en preparación física y dirección deportiva. Actualmente existe una necesidad de denominación de la profesión del titulado universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte para su ordenación. La propuesta de la organización colegial, todavía pendiente de su aprobación por una mayoría cualificada, es “educador físico deportivo”, muy similar a las referencias históricas que abarcan todos los ámbitos de desempeño de los titulados. Una perspectiva histórica sobre el uso del término educador físico podría ser valiosa para conocer su conceptualización real y si se adapta a las necesidades futuras.

**PALABRAS CLAVE:** Educador físico; Colegio profesional; Colectivo profesional; Historia social; Educación física.



## HISTORICAL PERSPECTIVE OF THE PHYSICAL EDUCATOR

### ABSTRACT

The term physical educator has been used for more than a century. The first references found for this study date from the late nineteenth century. This profession nomenclature has been associated with Physical Education in its broadest sense, not only the one carried out in teaching at school ages. One of the promoters of Physical Education in Spain, Mr. Marcelo Sanz, already used the term to describe the profession and its training needs. References have been found that associate Physical Education teacher and physical educator with an indistinct use. The physical educator, or physical education teacher, performed his work, in addition to teaching, physical preparation and sports management. Currently there is a need for the denomination of the profession of the university degree in Physical Activity and Sports Sciences for its regulation. The proposal of the collegiate organization, still awaiting approval by a qualified majority, is “sports physical educator”, very similar to the historical references that cover all areas of performance of the graduates. A historical perspective on the use of the term physical educator could be valuable to know its real conceptualization and if it is adapted to future needs.

**KEYWORDS:** Physical educator; Professional college; Professional collective; Social history; Physical education.

Correspondencia: Carlota Díez Rico. Email: [carlotadiezrico@gmail.com](mailto:carlotadiezrico@gmail.com)

Historia: Recibido el 21 de julio de 2018. Aceptado el 31 de julio de 2018.

La propuesta de “educador físico deportivo” ha generado gran controversia, no solo en la organización colegial, sino también en el sector. En el seno del Colegio Profesional, se recuperó su empleo durante el último lustro, y ha sido debatido en múltiples ocasiones.

Más allá de las reflexiones por miembros de los Colegios, académicos y profesionales, se deben puntualizar cuestiones referentes no solo a la argumentación y necesidad de definición de una profesión para los titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CCAFYDE), sino también a las referencias históricas y antropológicas de la definición del profesional del deporte con titulación superior. Así pues, esta revisión narrativa pretende ser una aproximación a los orígenes de este término y su uso a lo largo de más de un siglo.

## EL EDUCADOR FÍSICO EN EL SIGLO XIX

### La Educación Física a finales del siglo XIX

Antes de comenzar este periplo heurístico e histórico, es necesario conocer cómo se conceptualizaba la Educación Física a principios del siglo XX. Esto era en base a tres tendencias, que más tarde se fusionaron dentro de la misma definición de Educación Física Integral, la cual ha dado como consecuencia una cultura física desde el concepto eminentemente instructivo y educativo, hasta la confluencia actual con los valores y la salud:

- La Educación Física como poseedora “de contenidos suficientes en sí misma como para aspirar a unas técnicas y a unos objetivos propios” (Pastor Pradillo, 1997b, p. 178).
- “Las dimensiones físicas, intelectuales y morales como, consecuencia de la acción educativa de los ejercicios físicos” (Pastor Pradillo, 1997b, p. 178).
- La Educación Física identificada con la higiene físico-corporal, entendida desde el punto de vista de la salud (Pastor Pradillo, 1997b, p. 178).

Reducir el término Educación Física al ámbito de la enseñanza, como asignatura en edad escolar, no se corresponde ni con la definición conceptual actual, ni con los criterios con los que se entendía a principios del siglo XX. En un curso de Educación Física que se impartía en 1921 distinguían las siguientes etapas (Escuela de Joinville-Pont, 1921):

- *“Educación física elemental, para niños de cuatro a trece años.*
- *Educación física de segundo grado, para jóvenes de trece a dieciocho años.*
- *Educación física superior, para adultos de dieciocho a treinta y cinco años, o sea, hasta el momento que comienza el decrecimiento de la fuerza muscular y disminución de las aptitudes físicas.*

- *La Educación física de la edad madura, es decir, a partir de los treinta y cinco años”.*

El valor pedagógico de inculcar hábitos relacionados con lo físico, así como la competencia para que en la enseñanza del movimiento se contemplen todos los factores relacionados con la salud y la seguridad, son los aspectos que creían que diferenciaban a los educadores físicos de otros que habían utilizado el movimiento como gimnasia:

*“Educa físicamente quien, además de enseñar estos movimientos, regula las horas de descanso y de trabajo, quien dirige la cantidad y calidad de movimientos que en cada caso son necesarios, quién vigila la disposición higiénica y estética del vestido, quien dispone la ocasión de baños y lavados, quien abre una ventana para asegurar la ventilación, quien enciende una luz para prevenir una miopía, quien evita un contagio, quién, en fin, no descuida ninguno de los múltiples factores que, de modo indispensable, contribuyen a que el hombre mañana gocen del máximo de esplendor orgánico y funcional que la Educación Física persigue para ser digna de tal nombre. No haya confusiones. La Educación Física no es la gimnasia. Ni sueca, ni francesa, ni china. Del mismo modo que la educación intelectual no es la aritmética” (Manchón, 1919).*

### **Las aportaciones de D. Marcelo Santos Sanz Romo a la figura del educador físico**

Acudiendo a los precursores de la Educación Física y Deportiva del siglo XIX, nos encontramos la figura de D. Marcelo Santos Sanz Romo, nacido en 1859 (†1942), que perteneció, junto con un pequeño grupo de compañeros más, a la primera promoción de profesores en España con titulación oficial expedida por la Escuela Central de Profesores y Profesoras de Gimnástica. Hizo una gran labor reivindicativa para el reconocimiento de la Educación Física y, tal y como se desprende de sus obras, del educador físico, al que nombra en diversas ocasiones en sus colaboraciones y publicaciones (Marín, 2009).

Este hombre dejó claro en diversos de sus textos que el ámbito profesional del educador físico no se limitaba a la Educación Física infanto-juvenil en el sistema de enseñanza, sino que se dedicaba a la corporalidad, al movimiento, independientemente de la edad o condición de la persona que fuera a ejercitarse. De hecho, el propio D. Marcelo fue director de un gimnasio en la calle Prado de Madrid, por lo que su concepción del educador físico era amplia.

*“El higienista y el educador físico deben ser muy exigentes y no conformarse con los ejercicios deportivos, por excluir éstos a ciertos grupos musculares; cuando se trata del desarrollo armónico conviene que seamos muy cuidadosos, a fin de que con los ejercicios se consiga o logren nuestros deseos, que son alcanzar para el organismo efectos generales o parciales, inmediatos y secundarios, según convenga; el ejercicio ha de ser metódico, ordenado, más o menos intenso, según esté indicado para los fines de la educación física y para las necesidades del organismo, según edad, sexo, temperamento, idiosincrasia, es-*

*tado intelectual y de la robustez; en el ejercicio, la variedad es indispensable para que sea ameno, cualidad que le da gran valor higiénico” (Sanz, 1898).*

*“El educador físico debe ser muy exigente y no conformarse con los ejercicios del sport, por no llenar éstos las necesidades todas del desarrollo armónico y de los altos fines que se persiguen, como son lograr el máximo de perfección física, efectos generales o parciales, inmediatos o secundarios, según convenga; para esto, el ejercicio ha de ser metódico, ordenado más o menos intenso, según esté indicado á los fines que se persigan o las necesidades que el organismo exija, por edad, sexo, temperamento, idiosincrasia, estado intelectual y de robustez; en una palabra, el ejercicio sportivo no se presta a las gradaciones apetecidas, pero por eso no debe excluirse, pues la variedad es indispensable para que haya la amenidad necesaria, cualidad de gran valor higiénico y pedagógico.*

[...]

*La edad es un importante dato que puede servir de regla para comenzar la educación física; divídese la vida del hombre en periodos bien determinados, por las fases que distinguen a unos de otros, provocados por la misma evolución del organismo; algunos de estos periodos tienen trascendental importancia para el educador físico, porque el principal objeto de estas divisiones es el someter cada una de ellas a las reglas higiénicas que las corresponden en armonía con la naturaleza” (Sanz, 1905).*

## EL EDUCADOR FÍSICO EN EL SIGLO XX

### Las competencias generales del educador físico (1918-1975)

La formación de los titulados en Educación Física era una preocupación constante a principios del siglo XX, que se extendió hasta incluso la creación del Instituto Nacional de Educación Física en los años 60, y que aún hoy en día sigue preocupando a profesores de universidad, estudiantes y, por supuesto, a los profesionales.

El Dr. Antonio Hernández en un artículo publicado en 1926 habla de la profesión del educador físico en Suecia para la que es necesaria la obtención un título, y que parte de la rama de las Ciencias Médicas:

*“Este fin lo han conseguido los educadores del pueblo sueco, mediante reglas, métodos y leyes dictadas, obligando y protegiendo la cultura física desde la más tierna infancia, hasta las más avanzadas edades; tanto es así, que constituye una verdadera profesión en Suecia la de educador físico.*

*Presentamos como tipo perfecto del educador físico al que posea el título del Instituto Central de Gimnástica de Estocolmo, debido a que el Claustro de este*

*Instituto está formado por una reunión de médicos a la que se da el nombre de Consejo; siendo Suecia, en la actualidad, el país que se halla a mayor altura en esta importante rama de las ciencias médicas” (Hernández, 1926).*

Los contenidos que debía integrar el plan de estudios de un educador físico se repetían en textos escritos por diferentes personajes ilustres de la época. El propio Marcelo Sanz hacía referencia a la importancia de la anatomía, la fisiología humana y del ejercicio físico (ésta última como fisiología en acción), la biomecánica y la kinesiólogía (entendidas como la anatomía artístico-dinámica que señala), la psicología y la pedagogía:

*“El educador físico debe conocer los secretos anatómicos y el funcionamiento fisiológico, esto es, que debe conocer la máquina humana en su complicada estructura y en sus modos de funcionar; bien entendido que la anatomía estática, la anatomía muerta, no es la más apropiada para el profesor de cultura corporal, es preciso para este caso la anatomía artístico-dinámica, si queremos armonizar los medios con el fin propuesto; asimismo es indispensable estudiar la fisiología en acción. No basta esto sólo, porque hay necesidad, de poseer conocimientos de psicología que, con los de pedagogía, completen la teoría que ha de preceder como guía seguro a la técnica y a la práctica de la gimnasia” (Sanz, 1919).*

De la misma forma que D. Marcelo Sanz, el Sr. Pagliani insiste en los conocimientos que ha de poseer un educador físico, pero además destaca la importancia social de la Educación Física.

*“Nos habla luego de la creciente importancia que adquiere en estos tiempos la cultura física y de la profunda diferencia que ha de existir entre ella y esa gimnasia que pudiéramos llamar empírica, que es lo único que suele practicarse. Para formar un educador físico consciente, dice luego, es preciso algunos conocimientos, siquiera elementales, de anatomía, de fisiología y de higiene, que no se obtienen con pacientes ejercicios manuales, sino con una aplicación seria de la inteligencia; y si se tiene en cuenta que el educador físico tiene finalidades y responsabilidades de la mayor importancia social y un valor fundamental en la preparación de los elementos renovadores de la vida de un pueblo, se comprenderá la urgencia de hacer a esos educadores aptos para la misión que han de cumplir” (Anónimo, 1918).*

Más adentrados en el siglo XX, ya en los años setenta, D. José María Cagigal, por supuesto, habló y escribió en diversas ocasiones sobre el educador físico: sobre su plan formativo, su desempeño profesional, e incluso sobre la evolución del pensamiento de los educadores físicos y su asociación a determinados ámbitos de ocupación (Cagigal, 1971).

En este sentido, al igual que los precursores de finales del siglo XIX y principios del XX, insistía en el valor pedagógico que debía impregnar al profesional. Incluso centraba su atención en la diferenciación de los términos deporte y educación física, hecho éste que tachaba de anacrónico.

*“Coinciden, la educación física y el deporte, en que ambos se estructuran, brotan a partir del movimiento humano; pero como tienen orígenes culturales diversos y fines dispares, no es extraño que desde finales del siglo XIX hasta nuestros días haya existido cierto enfrentamiento, cierta incompatibilidad que ha dañado más que favorecido, la causa de la educación físico-deportiva en general. Los educadores físicos -proveniente de la gimnasia- conscientes pedagogos, rechazaron todas las desmesuras que aparecieron en el deporte en su deriva hacia la espectacularidad, el sensacionalismo y el profesionalismo, y consecuentemente, en muchos casos, anatematizaron el deporte. Los vinculados al campo deportivo menospreciaron el aburrimiento inherente a los ejercicios analíticos preconizados por una u otra escuela de educación física.*

*Pero ambos se influyeron. La educación física descubrió a los hombres del deporte la bondad higiénica de sus prácticas. Hoy uno de los valores del deporte más fácilmente entendidos por el pueblo, y apto para una fecunda propaganda es su capacidad saludable. El deporte es salud, fortaleza, resistencia, adaptación... cualidades que ha descubierto en sí mismo merced al impacto histórico de la educación física.*

*Hoy hablar ya de deporte y educación física como entidades independientes es un anacronismo” (Cagigal, 1975).*

### **Las competencias del educador físico como preparador físico (1949-1977)**

Hasta ahora, hemos entendido que el educador físico no era un profesional que se limitase únicamente a la Educación Física en el ámbito escolar. Ahora bien, en el uso coloquial del término existen referencias en la prensa diaria como el ABC, que ya en 1949 asociaban la figura del educador físico a los clubes deportivos, entendiendo que este profesional haría diferentes funciones a las del entrenador. Es decir, podríamos estar ante los orígenes del preparador físico de rendimiento en España.

*“La reunión que hoy celebrará el Comité directivo de la Real Federación Española de Fútbol revestirá, según las noticias que tenemos, excepcional importancia. Parece que los rectores del fútbol nacional, después de los últimos acontecimientos nacionales e internacionales, han estudiado ampliamente los problemas planteados y se disponen a buscar las fórmulas de solución que para cada uno de ellos parecen de más urgente y factible aplicación. Según esas noticias que conocemos, el Comité directivo se propone dictar disposiciones que obligarán a todos los clubs de Primera y Segunda División a contar con los servicios no sólo de un entrenador, sino también de un educador físico” (Anónimo, 1949).*

Así comentaban en el periódico lo que suponía un cambio de entrenador en el Real Madrid de Miljanic, incluyendo que ese cambio afectaría también a que el educador físico sería otro: *“Cambio de entrenador y de educador físico es dentro de una*

*campana un cambio de método; a veces, cambio de horario; casi siempre, cambios de táctica, sistema distinto. No es bueno esto para el jugador”* (Gilera, 1977).

No solo el fútbol contaba con educadores físicos, sino también otros deportes, como el rugby, tal y como refleja el siguiente texto de la prensa en 1951:

*“Los expedicionarios fueron despedidos a las puertas del hotel en que se hospedaban por el presidente de la Federación Andaluza de Rugby, señor Montero; seleccionador, señor Bravo Salvador; educador físico del equino sevillano, señor Sánchez Nieva, y la mayoría de las componentes del “quince” sevillano”* (Anónimo, 1951).

## **Identificación del educador físico durante la etapa del Colegio Nacional de Profesores de Educación Física como sociedad civil (1948-1977)**

### **Las actividades profesionales identificadas en la II Asamblea del Colegio Nacional de Profesores de Educación Física (1949)**

Podríamos decir que la gran joya de la corona de la biblioteca del Consejo COLEF son las ponencias aprobadas por la II Asamblea Nacional de Profesores de Educación Física, celebrada en Madrid, en el Palacio del Senado, durante los días 18 y 19 del mes de abril de 1949. Se entiende la importancia de este documento cuando página a página se desprende el mismo carácter polifacético que hoy en día define la profesión, y del que ya los fundadores del Colegio eran conscientes. Esta institución se había creado hacía apenas unos meses, pero no como Colegio Profesional, sino una sociedad civil.

Una de las ponencias de este texto versaba la “Reglamentación Nacional del Trabajo en la Educación Física”, donde clasificaba las actividades de la siguiente forma:

“1ª clase.- Actividades docentes o asimiladas sobre sujetos de edad hasta los catorce años. (Periodo formativo)

2ª clase.- Actividades docentes o asimiladas sobre sujetos desde los catorce a los dieciocho años. (Periodo de iniciación deportiva).

3ª clase.- Actividades docentes o asimiladas sobre sujetos desde los dieciocho años en adelante. (Periodo deportivo).

4ª clase.- Enseñanza superior y actividades deportivas de mayor trascendencia. (Altos puestos directivos, actividades con relación a representantes atléticos nacionales o Sociedades deportivas de categoría nacional y actividades similares” (Troncoso, 1949, p. 44).

Curiosamente, estas ponencias contenían una dedicada a la Educación Física en los Centros de Trabajo, con secciones para la organización de la misma en la urbe, en las zonas rurales y agrícolas, así como para la Medicina deportiva, las instalaciones deportivas y la inspección (Pitarch, 1949, p. 20). Incluso se comenzaba



a contemplar el papel del deporte en la Administración Pública y la relevancia del Profesor de Educación Física en la dirección y gestión del mismo (Esteve, 1949, p. 25).

Por supuesto se contemplaba también “la conveniencia, utilidad y posible acción o rendimiento de los Profesores de Educación Física en las distintas Federaciones Deportivas” (Agulla, 1949, p. 29), indicando que federaciones y clubes debían contar con éstos como preparadores físicos.

En cuanto a la labor docente dentro del Sistema Educativo, destaca tres niveles formativos donde tendría competencia el Profesor de Educación Física: enseñanza primaria, enseñanza media y enseñanza universitaria (Prada, 1949, p. 9-14).

### **Semblanzas del educador físico en la Revista Española de Educación Física y Deporte (1949-1953)**

Poco después de la II Asamblea, en septiembre de 1949, el Colegio Nacional de Profesores de Educación Física sacaba el primer número de la Revista Española de Educación Física.

Esta Revista, como parte del conocimiento que nos ha llegado a nuestros días del pensamiento de los profesionales de la Educación Física, transmite muchos de los aspectos que se han comentado con anterioridad: la conceptualización de la Educación Física, las competencias, las actividades profesionales, etc.

El primer artículo que abría esta publicación, firmado por el Coronel de Infantería y Profesor de Educación Física D. Ricardo Villalba, se titulaba “Fines de la Educación Física”, versando sobre el concepto y el propio objeto de la misma. Y es que, la discrepancia terminológica parece haber estado presente desde muchos años antes, tal y como apunta Pastor Pradillo (1997, p. 345), cuando se discutía a finales del siglo XIX y principios del XX sobre Gimnástica, Educación Física y Gimnasia Higiénica (Pastor Pradillo, 1997, pp. 180-190). Incluso, esta discusión sobre el objeto y el término ya daba lugar a la reflexión y conflicto sobre qué profesionales debían ser los que estuvieran en el campo laboral de la Educación Física (Pastor Pradillo, 1997, p. 376).

Sin lugar a dudas, el primer número de la Revista del Colegio es un marco incomparable para poner en contexto el sentir de nuestros antecesores cuando iniciaron un camino asociacionista hacia la formalización de un Colegio Profesional. Por eso, es destacable que entre sus páginas figure el artículo “Semblanzas del Educador Físico”, del Comandante Profesor de la Escuela Central de Educación Física D. Aurelio Ancos.

*“Porque educador físico no es solamente el que se limita a seguir un plan eminentemente práctico sin valorar los efectos mediatos o inmediatos de los ejercicios sobre el organismo humano.*

*Tampoco es el que desconoce las causas que originan aquellos efectos y como consecuencia, los resultados que obtenga se diluirán en el mejor de los casos, o lo que es peor, socavarán la salud de los alumnos.*

*Menos todavía es, el que con inusitado descaro, por el simple hecho de que en sus años juveniles practicó un deporte, se considera facultado para entrenar un equipo, pongamos por ejemplo.*

*Convenimos pues, que el educador físico no es eso. Es el que independientemente de sus cualidades de vocación y entusiasmo, imprescindibles en todo aquel que se dedica a la enseñanza, posee un caudal de conocimientos técnicos, un concepto pedagógico de la materia a enseñar, y un sentido crítico constructivo tal, que sin pervertir la idea que persiga, le permitirán estructurar planes y métodos y le hagan sentir la inquietud de que su labor no cae en el vacío. El educador siguiendo un plan científico, progresivo y racional siente legítimamente satisfecho su espíritu al apreciar los resultados beneficiosos obtenidos salvaguardando la salud de sus alumnos, al aumentar las defensas por regularización de las grandes funciones. Enseña, sabe lo que enseña y educa al desenvolver y mejorar armónicamente las aptitudes del individuo, sin perturbar los órganos encargados de las funciones esenciales para la vida, concierta voluntades aisladas, coopera a la vez, a la formación del carácter sin vulnerar principios psicológicos celosamente mantenidos, y con la dialéctica del ejemplo amalgama una serie de conocimientos indispensables para desempeñar dignamente su misión.*

*Ahora bien; al hablar de concepto pedagógico, de regularización de las grandes funciones, de principios psicológicos, etc., se nos lleva como de la mano hacia lo que realmente es la cultura que pudiéramos llamar científica del educador; la que en realidad de verdad hace que su personalidad ejerza gran influencia sobre el educando y le coloque siempre en un plano superior; pues de otra manera no pasaría de ser un alumno aventajado con las limitaciones impuestas por la falta de preparación” (Ancos, 1949).*

Así pues, Ancos además detalla las ciencias básicas de la Educación Física: Fisiología, Higiene, Pedagogía, Metodología, Psicología y Mecánica y Análisis de los movimientos. También hace hincapié sobre la importancia de que el profesional “*experimente los efectos del ejercicio, mejorando con ello sus cualidades formativas*”. Es curioso como en aquél entonces ya se especificaba que el educador físico debía tener “*un perfecto conocimiento de la gran variedad de instalaciones deportivas que hoy existen, siéndole familiar datos, reglamentaciones de campos, pistas, gimnasios, etc., pues todo esto, juntamente con el aula, constituyen los laboratorios comunes que le han de dar el índice experimental del rendimiento obtenido*”.

En este artículo de D. Aurelio Ancos se identifica el término educador físico con el de Profesor de Educación Física, que en aquellos años no estaba solamente relacionado con el Sistema Educativo, sino que, como se aprecia en varios artículos, abarcaba también la preparación física y la dirección deportiva.

De hecho, en el editorial del número de abril del año 1953 de la Revista Española de Educación Física, titulado “Nuevos Gimnasios”, se respondía por parte del Colegio una consulta de un colegiado sobre la exigencia para abrir un Gimnasio de que figurase un Profesor de Educación Física al frente del mismo.

*“Del todo cierto; actualmente en España no se puede inaugurar ningún Gimnasio sin que en la dirección de los mismos figure un Profesor de Educación Física, que ha de reunir, además, según Orden del Ministerio de la Gobernación, la circunstancia de estar Colegiado, es decir, que todo nuevo Gimnasio tiene for-*

*zosamente que estar dirigido por un Profesor de Educación Física procedente de la Escuela Central de Educación Física o de la Facultad de Medicina de Madrid, y que pertenezca al Colegio Nacional de Profesores de Educación Física” (COPEF, 1953).*

En los artículos “Entrenadores y Profesores de Educación Física” y “La Educación Física en el Fútbol”, firmados ambos por el Profesor de Educación Física Mariano Tortosa y publicados en el número 1 del año 1949 de la Revista Española de Educación Física, se detalla la importancia de la preparación física en fútbol, así como del que debería ser su responsable: un Profesor de Educación Física titulado.

En esta Revista, al igual que en las ponencias de la II Asamblea, se aprecia un reconocimiento histórico de la figura y conceptualización del Profesor de Educación Física en varios ámbitos de desempeño, no solo en el educativo del propio sistema de enseñanzas formales, sino también en la dirección deportiva y la preparación física (desde el rendimiento a la salud). En este sentido, el término “educador físico” ya se identificaba con el de Profesor de Educación Física en el periodo de la creación del Colegio Nacional de Profesores de Educación Física como ente asociativo.

### **El educador físico en los Boletines de la Delegación de Deportes (1943-1977)**

La profesión de educador físico también estuvo presente en los documentos oficiales tanto del Boletín Oficial de la Delegación Nacional de Deportes de F.E.T. y de las J.O.N.S (1943-1956) como en el Boletín Oficial de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes (1956-1977).

Especialmente se ha de destacar el “texto de la circular número 11 de 1954 a las Federaciones Nacionales para conocimiento de las Secciones Deportivas del Movimiento, cursada por la Delegación Nacional de Deportes el día 1 de julio” sobre el profesor de Educación Física. En este documento se expone, en federaciones nacionales y regionales y clubes, la figura en dos sentidos: como preparador físico y como director deportivo. Como requisito indispensable para poder aspirar a trabajar en las federaciones y clubes, además de estar en posesión del título oficial de profesor de Educación Física, se indicaba que debía hacer constar su “*actuación y práctica de su misión como educador físico*” (Delegación Nacional de Deportes, 1954).

En la Ponencia Medios para la extensión del Deporte del XIV Pleno del Consejo Nacional de Educación Física y Deportes, de 1961, una de las conclusiones que se extrae es “*la creación urgente del Instituto Nacional de Educación Física como única solución del grave problema que plantea la escasez de personal docente especializado en todas sus categorías y modalidades del deporte. A este particular se precisa revalorizar la profesión del educador físico, concediéndole la categoría social que realmente merece, dotándole de medios suficientes para obtener la total independencia en el desarrollo de su cometido*” (Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, 1961).

En XV Pleno del Consejo Nacional de Educación Física y Deportes se profundiza sobre el Instituto Nacional de Educación Física, indicando que entre los títulos del Instituto se encontrarían los de Licenciado en Educación Física, Instructor de

Educación Física y Deportes, Entrenador Deportivo, etc. (Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, 1963). Así pues, sobre el Licenciado en Educación Física señala lo siguiente:

*“Considerada la función del educador físico de tanta responsabilidad como cualquier otra de las actividades educativas, la sociedad debe otorgarle los medios idóneos y reconocerle la titulación que la misma sociedad depara a las personas responsables de la educación e instrucción de la juventud. Por eso le otorga al Instituto Nacional de Educación Física la facultad de proponer al Ministerio de Educación Nacional, las personas que, cursados los estudios específicos o por méritos profesionales obtenidos antes de la iniciación del Primer Curso del Instituto, según se determinó en reglamentación adjunta, se hubieren hecho acreedores al título de Licenciados en Educación Física” (Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, 1963).*

En ese mismo Pleno se indicó sobre el profesor de Educación Física que la Ponencia proponía *“a la Junta y al Consejo Nacional de Educación Física y Deportes la exigencia de los títulos reconocidos por la Ley, en sus diversos grados, para el ejercicio de cualquiera de las funciones de educador físico en general”* (Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, 1963).

Al igual que se extrae de las fuentes mencionadas anteriormente, en los Boletines de la Delegación se puede observar cómo se asocia el profesor de Educación Física con el educador físico, y cómo definen sus funciones dentro de varios ámbitos, no sólo el de la enseñanza. Además, teniendo en cuenta que en la primera mitad del siglo XX el título era denominado Profesor de Educación Física, es posible que quisieran expresar que la profesión de ese título era la de educador físico. En estos Boletines, cuando se comienza a tratar el título como Licenciado en Educación Física, emplean en su descripción únicamente el término educador físico (Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, 1963).

## **Identificación del educador físico desde la creación del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física como colegio profesional (1978-2018)**

### ***La denominación de la profesión***

El término Educador Físico se quedó relegado al recuerdo en las normas profesionales cuando en 1978, al amparo de la creación del Colegio, la profesión se denominó Profesor de Educación Física (RD 2957/1978, de 3 de noviembre), tal y como se denominaba el título expedido por los Institutos Nacionales de Educación Física: *“El Instituto, como Centro oficial reconocido por el Ministerio de Educación Nacional, expedirá los títulos del Profesorado de Educación Física”* (art. 16 LEF, de 23 de diciembre).

Más adelante, cuando se reconoció la titulación como universitaria, entonces pasó a ser Licenciatura en Educación Física (RD 790/1981, de 24 de abril), y los Colegios Profesionales, asumiendo el binomio de denominación título-profesión como entidad histórica, comenzaron a denominarse como Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física.

Con la llegada en 1993 del título universitario oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (RD 1670/1993, de 24 de septiembre) era necesaria una adaptación estatutaria de los requisitos de acceso a la profesión, pero también en su lugar se contempló otro cambio de denominación de los Colegios y de la profesión por el de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (RD 1641/1999, de 22 de octubre). Esto daba lugar a que la profesión se reconociese desde entonces con la denominación de Licenciados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

En relación a esto, no se puede perder de vista que los estatutos particulares de los Colegios autonómicos identifican una única profesión, con la denominación mencionada anteriormente, en la que se integran diversas actividades profesionales. En el informe de carácter interno con Registro de Salida 53/2017 del Consejo COLEF “Actividades y funciones de los titulados CCAFYDE en los diferentes estatutos autonómicos” (Gambau, 2017) se recogieron funciones en los siguientes ámbitos: enseñanza, dirección y gestión, dirección técnica, asesoramiento técnico e informes, entrenamiento deportivo competitivo, acondicionamiento físico, preparación física general, salud (sociosanitario), recreación, poblaciones especiales y otros.

Desde el Consejo General de Colegios Profesionales de la Educación Física y del Deporte (Consejo COLEF), que no debemos olvidar que es el órgano que representa la profesión de los titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte en España, se ha generado en la última década un debate de suma importancia sobre la denominación de la profesión de los titulados que se integran. Esto tiene relevancia porque, actualmente, la denominación de los Colegios Profesionales de la Educación Física y el Deporte coincide con un título académico en extinción, por lo que genera un estatismo legislativo para regular la propia profesión ante las nuevas titulaciones universitarias en el Espacio Europeo de Educación Superior.

De hecho, la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) en su informe de 2008 sobre colegios profesionales advirtió de la irregularidad que se estaba produciendo en la denominación de la profesión de la Educación Física y Deportiva, que todavía sigue siendo la de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

*“... no se define en qué consiste la profesión que se está regulando, sino que simplemente su nombre coincide con el de la titulación exigida. Ello provoca que no quede claro qué funciones o actividades se están reservando, generando así litigiosidad entre profesionales e incertidumbre para los usuarios” (Comisión Nacional de la Competencia, 2008).*

Así pues, se lleva debatiendo varios años cuál sería la denominación más adecuada para integrar todas las actividades profesionales que desempeñan los titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

Entre tanto, en 2013 y en 2014 se comenzaron a fraguar cambios que implicaban a la entidad y marca de la organización colegial. Primero, en el 80º Pleno, se aprobó por aclamación como nueva denominación Consejo General de Colegios Profesionales de la Educación Física y del Deporte (Consejo COLEF, 2013). Sin embargo, en el 82º Pleno (Consejo COLEF, 2015a), se expusieron las conclusiones

sacadas tras las negativa del Consejo Superior de Deportes a tal denominación, ya que aseveraban que podría inducir a error con respecto a qué profesionales se integran en el Colegio. Es entonces cuando en ese mismo Pleno se aprueba como marca la denominación Consejo COLEF.

En 2015, en el Pleno de Bilbao del Consejo COLEF se aprobó el documento “Principios para una ordenación de las profesiones de la educación física y el deporte”. Este texto exponía que “la denominación genérica de la profesión será de educador físico o educador deportivo y existirá para cada subsector deportivo una denominación exclusiva para los/as profesionales” (Consejo COLEF, 2015b).

Más adelante, en el 87º Pleno del Consejo COLEF se votó la denominación “educador físico deportivo”, basándose en el documento “Propuestas y aprobación, si procede, de la nueva denominación de la profesión, del Consejo COLEF y de los colegios autonómicos que lo integran” (Consejo COLEF, 2018).

Mientras todo esto sucedía, y seguramente por la difusión e influencia del documento del Consejo COLEF donde se asociaba el término educador físico al profesional que desarrolla su actividad en el ámbito sociosanitario (Consejo COLEF, 2014), se tramitaron legislaciones que ordenan/regulan el ejercicio profesional en el deporte donde se incluye el término acotado a la preparación física en el ámbito de la salud: educador físico (Ley 1/2015, de 23 de marzo) y preparador físico como educador físico (Ley 6/2016, de 24 de noviembre; Ley 3/2018, de 26 de marzo; Cortes de Castilla y León, 2018; Cortes de Aragón, 2016).

Aunque la denominación de la profesión parezca un tema baladí, es importante tenerlo resuelto si se quiere regular. La situación actual en la que coincide el nombre de la profesión con un título a extinguir debe ser resuelta con urgencia, puesto que desde la Unión Europea se ha proyectado una Directiva por la que las regulaciones profesiones de los países miembros han de realizarse y revisarse en función de un test de proporcionalidad (Directiva 2018/958 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018). Por tanto, para poder abordar una regulación de la profesión de acuerdo a los preceptos de Europa, es necesario que la situación jurídica de la misma se encuentre actualizada. Sin embargo, como se desprende del último informe de Unión Profesional (2018), el Consejo COLEF, que es la organización colegial que representa a la profesión desde 1978, necesita una reforma con premura, y ésta solo será factible con el primer paso, que es el de consolidar la denominación.

### *El educador físico en la actualidad en países de habla hispana*

En varios países de Latinoamérica los titulados universitarios en Educación Física y Deporte desempeñan la profesión de educador físico, independientemente del ámbito de desempeño y ocupación: Argentina, Chile, Colombia, Panamá, México, Ecuador (Capote, Espinosa, Analuiza, y Aguirre, 2017; Contreras e Hidalgo, 2011; Rodríguez-Escudero, López-Jiménez, Pérez-Terzic y Delgado, 2012), Costa Rica (Cambronero, 2011; Jiménez, Núñez y Coto, 2013; Molina, 1998), Honduras (Instituto Hondureño de la Seguridad Social, 2016), Puerto Rico (Ley 8/2004, de 8 de enero; Montañez y Cupey, 2017), etc.

Educador físico y profesor de Educación Física en muchos de esos países de Latinoamérica se emplean indistintamente, sin que ello signifique una única vinculación al ámbito de la enseñanza infanto-juvenil en la escuela.

En Argentina son varias las normas legislativas que introducen el término educador físico haciendo referencia a que es el profesional que dirige y supervisa “el desarrollo de actividades de Educación Física, deportivas y/o recreativas en cualquier modalidad de la enseñanza y/o nivel de rendimiento técnico, físico y/o deportivo” (art. 3, Ley N° XIV-0856-2013, de 28 de agosto de 2013).

En la provincia de Mendoza (Argentina) existe la Ley del Ejercicio de la educación física como actividad libre e independiente, que dice que el “*Colegio de Profesionales de la Educación Física ordenará la matrícula, determinará los derechos, deberes, prohibiciones e incompatibilidades de los educadores físicos, régimen disciplinario, sanciones, procedimientos y todo aquello que considere necesario para el buen gobierno de la institución*” (art. 3, LEY 7.723 de 20 de junio de 2007). En esta norma atribuye a este profesional actividades en diversas áreas, una vez más alejando la Educación Física de la mera enseñanza en el Sistema Educativo:

*“A los efectos de esta Ley se considera como ejercicio profesional de la educación física la aplicación, elaboración de métodos y técnicas de ejercicio físico en el campo educacional, deportivo, recreativo, expresivo, reeducativo e investigación en las áreas de aplicación de la educación física; todo lo anterior ya sea que se realice en forma individual, integrando equipos interdisciplinarios, pública o privada. A requerimiento de profesionales del Arte de Curar, deberá sujetarse a la prescripción médica o procedimiento, y técnicas indicadas anteriormente” (art. 7, LEY 7.723 de 20 de junio de 2007).*

En Chile, como se desprende del artículo de Christian Álvarez publicado en 2011, la identificación indistinta del término profesor de educación física y educador físico no se limita a aquel profesional que se dedica a la enseñanza, sino que “*es un profesional que trabajando en la atención primaria de salud (APS) se puede vincular diariamente con personas de distintas edades (niños, adolescentes, adultos y adultos mayores), en donde las interacciones sociales pueden ser abundantes en cada sesión en la relación profesional-paciente*” (Álvarez, 2011). En este sentido Hugo Aranguiza identificaba para los profesores de educación física formados en Chile cinco áreas de intervención: escolar, tiempo libre, salud, competición y gestión deportiva (Aranguiza, 2003).

En Colombia el Senado ha estado tramitando el Proyecto de Ley por la cual se reglamenta el ejercicio de la Educación Física, sus profesiones afines y auxiliares, se dicta el código ético y deontológico del educador físico y sus profesiones afines, y se establecen otras disposiciones. En este texto se le define como “*el sujeto que posee una formación profesional, con conocimientos pedagógicos, metodológicos y procedimentales para el desarrollo de las capacidades motrices del ser humano*” y se considera “*como un profesional de la salud, de la educación y del deporte, y su actividad tiene incidencia directa en el Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, en el Sistema Nacional de Educación y en el Sistema Nacional del Deporte*” (Mauricio y Moreno, 2016).

En Panamá desde 2015 se está llevando a cabo un proceso legislativo para regular el ejercicio de la profesión de Educador Físico. El artículo 1 del Proyecto de Ley indica que “*la profesión del Educador Físico abarca la docencia, dirección o asesoría en todas aquellas actividades deportivas a nivel de alto rendimiento, recreativo o de*

*desarrollo corporal y cuidado de la salud en general o que involucren ejercicio físico o la aplicación de maniobras o manipulación corporal que se destinen al mejoramiento del nivel de salud, apariencia o condición física y/o fisiológica funcional”* (Comisión de Trabajo de Salud, Trabajo y Desarrollo Social, 2015).

En México la conceptualización del educador físico también es amplia, como se desprende del trabajo de Acosta-Herrera y colaboradores sobre la legalidad de los ámbitos laborales de este profesional, que reconocían los siguientes: “administrador deportivo, docente, investigador, entrenador, instructor y promotor de la salud” (Acosta-Herrera, Soto, Marín y Barba, 2017).

Más allá de la estela de los países cuyo idioma es el castellano, y como último apunte, la identificación del profesional de la Educación Física con el término educador físico también se produce en Brasil (Bettine de Almeida y Gutiérrez, 2008), donde además existe regulación desde 1998 (Lei N° 9.696, de 1 de setembro de 1998).

## CONCLUSIONES

Actualmente existe un problema de identidad, ya que la denominación actual de la profesión coincide con el de un título a extinguir (Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte). Además, las actuales leyes autonómicas que ordenan el ejercicio profesional del deporte generan más incertidumbre al utilizar nombres de ocupaciones técnicas con el mismo rango que la profesión colegiada. Esto se acompaña de unas consecuencias jurídicas que complican la posible regulación.

El término educador físico ha sido empleado desde finales del siglo XIX por los profesionales que se dedicaban a la Educación Física, y por la sociedad (prensa escrita). Esta denominación se ha empleado, en muchos casos, indistintamente con la de Profesor de Educación Física.

Si bien es importante puntualizar que el concepto de Educación Física como se entiende actualmente referido a la enseñanza en edad escolar tiene poco que ver con la verdadera definición de la misma, incluso hace más de un siglo. Entonces se entendía la Educación Física para todas las edades y ámbitos como la preparación física, la higiénica o incluso la dirección deportiva.

La propuesta de denominación del Consejo COLEF tiene sentido si se racionaliza desde un punto de vista histórico, en el que a todos los profesionales de la Educación Física con formación universitaria, y oficial, se les denominaba educadores físicos, dado que el término Profesor de Educación Física se ha acabado asociando de forma inequívoca con la especialidad en el sistema de enseñanza.

José María Cagigal advirtió que “hoy hablar ya de deporte y educación física como entidades independientes es un anacronismo” (Cagigal, 1975).

## APLICACIÓN PRÁCTICA

Bien es cierto que la definición de conceptos evoluciona con la sociedad, sus avances y sus prácticas comunicativas. El desuso de la palabra puede ser un síntoma de desviación conceptual. Sin embargo, la recuperación lingüística, siempre y



cuando no existan términos actuales mejores que definan los conceptos, puede ser una estrategia adecuada para superar problemas como el que actualmente padece la profesión del titulado universitario en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, sin nomenclatura en la que apoyar la base legal para su regulación.

Por tanto, recuperar el término educador físico, añadiendo la adjetivación “deportivo” para definir la profesión, soluciona problemas de confusión entre título y profesión, permite mantener la denominación de una única profesión con especialidades manteniendo la actual estructura colegial y facilita a la ciudadanía la diferenciación entre el profesional colegiado, las personas con titulación no comprometidas con la garantía de los derechos de los consumidores y usuarios y los técnicos no universitarios.

## REFERENCIAS

- Acosta-Herrera, E., Soto Valenzuela, M. C. Marín Uribe, R. y Barba Gómez, P. (septiembre de 2017). El educador físico y la legalidad en sus ámbitos laborales. En *Memórias do X Congresso da Rede Euroamericana de Motricidade Humana y XXI Congresso Internacional de Ciências de la Cultura Física*, Rede Euroamericana de Motricidade Humana, Chihuahua, México.
- Agulla Jiménez Coronado, J. (abril de 1949). Ponencia de Proyecto de Organización de la Educación Física en las Federaciones Deportivas, dependientes de la Delegación Nacional de Deportes. En *II Asamblea Nacional de Profesores de Educación Física, Colegio Nacional de Profesores de Educación Física*, Madrid, España.
- Álvarez, C. (2011). Rol del profesor de educación física en la Atención Primaria de Salud Pública y su potencial injerencia en las metas sanitarias desde la promoción, prevención y rehabilitación de la salud. *EFDeportes.com*, núm. 156. Disponible en: <http://www.efdeportes.com/efd156/atencion-primaria-de-salud-publica.htm>
- Ancos, A. (1949). Semblanzas del Educador Físico. *Revista Española de Educación Física*, 1, 14-15.
- Anónimo (1918). Urgente reforma de la enseñanza de la cultura física en las escuelas de magisterio. *Nuestro tiempo*, 235, 115.
- Anónimo (1949). La Federación Española de Fútbol adoptará hoy acuerdos relativos a diversos problemas de interés. *ABC*. Edición de la mañana, 21 de abril de 1949, 28.
- Anónimo (1951). Rugby. Ayer marchó el equipo de Gibraltar. *ABC*. Edición Andalucía, núm. 15.086, 27 de diciembre de 1951, 20.
- Aranguiza, H. (2003). La formación del profesor de educación física. *Conexões*, Campinas, SP, vol. 1, núm. 1, 1-12. Disponible en: <https://periodicos.sbu.unicamp.br/ojs/index.php/conexoes/article/view/8640802>.
- Bettine de Almeida, M. A. y Gutiérrez, G. L. (2008). A regulamentação da profissão de Educação Física no Brasil: aspectos legais. *EFDeportes.com*, núm. 118. Disponible en: <http://www.efdeportes.com/efd118/a-regulamentacao-da-profissao-de-educacao-fisica-no-brasil-aspectos-legais.htm>
- Brasil. Lei Nº 9.696, de 1 de setembro de 1998, Dispõe sobre a regulamentação da Profissão de Educação Física e cria os respectivos Conselho Federal e Conselhos Regionais de Educação Física. *Diário Oficial da União*, sección 1, 2 de septiembre de 1998, p. 1. Disponible en: <http://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1998/lei-9696-1-setembro-1998-374623-publicacaooriginal-1-pl.html>
- Cagigal, J. M. (1971). *Sugerencias para la década del 70 en educación física* (en: Citius, Altius, Fortius, tomo XIII, fascículo 1-4, enero-diciembre 1971 b, INEF, Madrid, 413-436.
- Cagigal, J. M. (1975). *El deporte en la sociedad actual*. Madrid: Editora Nacional. 159 p.: (Cultura y Deporte).
- Cambronero Orozco, P. (2011). *Estrategias de afrontamiento, Burnout y niveles de actividad física en educadores físicos de Costa Rica* (Tesis de posgrado). Universidad Nacional, Costa Rica. Disponible en: <http://repositorio.una.ac.cr/handle/11056/11353>
- Capote Lavandero, G., Espinosa Coyago, J. C., Analuiza Analuiza, E. F. y Aguirre Obando, E. A. (2017). La gerontogimnasia y su influencia en la universidad Central del Ecuador. *EFDeportes.com*, núm. Díez Rico, C. y Gambau i Pinasa, V. (2018). Perspectiva histórica del educador físico. *Revista Española de Educación Física y Deportes*, 422, 51-70

234. Disponible en: <http://www.efdeportes.com/efd234/la-gerontogimnasia-y-su-influencia-en-la-universidad.htm>

- Comisión de Trabajo de Salud, Trabajo y Desarrollo Social. (2015). Proyecto de Ley nº 270 que regula el ejercicio de la profesión de Educador Físico en el territorio nacional. Asamblea Nacional de Panamá. Disponible en: [http://www.asamblea.gob.pa/proley/2015\\_P\\_270.pdf](http://www.asamblea.gob.pa/proley/2015_P_270.pdf) [Acceso 5 febr. 2018]
- Comisión Nacional de la Competencia. (2008). *Informe sobre el sector de servicios profesionales y los colegios profesionales*. Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Disponible en: [https://www.cnmc.es/sites/default/files/1254639\\_5.pdf](https://www.cnmc.es/sites/default/files/1254639_5.pdf)
- Consejo COLEF (2013). *Propuesta y aprobación, si procede, de la nueva denominación del Consejo General y de los Colegios autonómicos que lo integren*. 80º Pleno del Consejo General de Colegios Profesionales de la Educación Física y del Deporte.
- Consejo COLEF (2014). *Informe sobre la petición de colegiación obligatoria en las actividades profesionales de la educación física y el deporte*. 81º Pleno del Consejo General de Colegios Profesionales de la Educación Física y del Deporte.
- Consejo COLEF (2015a). *Denominación del colegio profesional y de la profesión tras las conclusiones sacadas de la reunión con el CSD*. 83º Pleno del Consejo General de Colegios Profesionales de la Educación Física y del Deporte.
- Consejo COLEF (2015b). *Principios para una ordenación de las profesiones de la educación física y el deporte*. 83º Pleno del Consejo General de Colegios Profesionales de la Educación Física y del Deporte.
- Consejo COLEF (2018). *Propuestas y aprobación, si procede, de la nueva denominación de la profesión, del consejo colef y de los colegios autonómicos que lo integran*. 87º Pleno del Consejo General de Colegios Profesionales de la Educación Física y del Deporte.
- Contreras Pepper, M. E. y Hidalgo Hidalgo, B. J. (2011). *Proceso pedagógico del educador físico en la iniciación deportiva en la Educación General Básica de la Ciudad de Ibarra del año 2010* (Tesis de grado). Universidad Técnica del Norte, Ecuador. Disponible en: <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/398>
- COPEF (Colegio Nacional de Profesores de Educación Física). (1953). *Nuevos Gimnasios* (editorial). *Revista Española de Educación Física*, 43, 2.
- Cortes de Aragón. (2016). Proposición de Ley por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de Aragón. *Boletín Oficial de las Cortes de Aragón*, 13 de mayo de 2016, núm. 77, pp. 5907 a 5915. Disponible en: <http://bases.cortesaragon.es/bases/boca2.nsf/8624462dba822641c12567ad003ec605/d18dd8faf6532ff1c1257fb50026c699?OpenDocument>
- Cortes de Castilla y León (2018). PL/000023-01 Proyecto de Ley de la actividad físico-deportiva de Castilla y León. *Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León*, 9 de julio de 2018, núm. 442, pp. 59469 a 59542. Disponible en: <http://sirdoc.ccy1.es/sirdoc/PDF/PUBLOFI/BO/CCL/9L/BOCCL0900447/BOCCL-09-028687.pdf>
- Delegación Nacional de Deportes (1954). Profesores de Educación Física. Texto de la circular número 11 de 1954 a las Federaciones Nacionales para conocimiento de las Secciones Deportivas del Movimiento, cursada por la Delegación Nacional de Deportes el día 1 de julio. *Boletín Oficial de la Delegación Nacional de Deportes*, núm. 134, 2-3.
- Delegación Nacional de Educación Física y Deportes (1961). XIV Pleno del Consejo Nacional de Educación Física y Deportes. I Ponencia: Medios para la extensión del deporte. *Boletín Oficial de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes*, núm. 203, 9-10.
- Delegación Nacional de Educación Física y Deportes (1963). XV Pleno del Consejo Nacional de Educación Física y Deportes. Conclusiones definitivas. I Rama. Educación Física. Tema II. Instituto Nacional de Educación Física. *Boletín Oficial de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes*, 234, 5-6.
- Escuela de Joinville-Pont. (1921). Curso de educación física en la Escuela de Joinville-Pont. *La Guerra y su preparación*, 8, 5.
- España. Ley 77/1961, de 23 de diciembre, sobre Educación Física. *Boletín Oficial del Estado*, 27 de diciembre de 1961, núm. 309, pp. 18125 a 18129. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1961-23723>
- España. Real Decreto 2957/1978, de 3 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Profesores de Educación Física. *Boletín Oficial del Estado*, 18 de diciembre de 1978, núm. 301, pp. 28396 a 28401. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-30471](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-30471)

- España. Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que imparten. *Boletín Oficial del Estado*, 6 de mayo de 1981, núm. 108, pp. 9577 a 9578. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-10102>
- España. Real Decreto 1670/1993, de 24 de septiembre, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del mismo. *Boletín Oficial del Estado*, 20 de octubre de 1993, núm. 251, pp. 29558 a 29559. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1993-25360>
- España. Real Decreto 1641/1999, de 22 de octubre, por el que se modifica la denominación de los Colegios Oficiales de Profesores y Licenciados en Educación Física y del Consejo General de Colegios de Profesores y Licenciados en Educación Física de España. *Boletín Oficial del Estado*, 30 de octubre de 1999, núm. 260, pp. 38250 a 38251. Disponible en: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1999-21184](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1999-21184)
- España. Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja. *Boletín Oficial del Estado*, 15 de abril de 2015, núm. 90, pp. 31808 a 31891. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4028-consolidado.pdf>
- España. Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid. *Boletín Oficial del Estado*, 22 de marzo de 2017, núm. 69, pp. 20313 a 20332. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2017-3069>
- España. Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. *Boletín Oficial del Estado*, 28 de junio de 2018, núm. 156, pp. 64813 a 64831. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-8850>
- Esteve González, F. (abril de 1949). Ponencia de la Organización de la Educación Física en el Ministerio de la Gobernación, diputaciones y ayuntamientos. En *II Asamblea Nacional de Profesores de Educación Física*, Colegio Nacional de Profesores de Educación Física, Madrid, España.
- Gambau i Pinasa, V. (2017). *Actividades y funciones de los titulados CCAFYDE en los diferentes estatutos autonómicos* (Registro de Salida 53/2017 del Consejo COLEF).
- Gilera. (1977). Los clubs y los entrenadores contratados. *ABC*, 10 de junio de 1977, 66.
- Hernández, A. (1926). Historia de la educación física. *El Sol*, 19 de marzo de 1926, 6.
- Instituto Hondureño de la Seguridad Social. (2016). *Certificación Resolución CI IHSS No.771/16-11-2016*. Disponible en: [https://portalunico.iaip.gob.hn/archivos/InstitutoHondurenodeSeguridadSocial\(IHSS\)/Regulaciones\(normativa\)/Resoluciones/2016/Certificacion%20No.771\\_16\\_11\\_2016\\_1%20version%20publica.pdf](https://portalunico.iaip.gob.hn/archivos/InstitutoHondurenodeSeguridadSocial(IHSS)/Regulaciones(normativa)/Resoluciones/2016/Certificacion%20No.771_16_11_2016_1%20version%20publica.pdf)
- Jiménez Oviedo, Y, Núñez, M y Coto Vega, E. (2013). La actividad física para el adulto mayor en el medio natural. *Interseeds*, vol. 14, núm. 27, 168-181. Disponible en: <http://www.redalyc.org/html/666/66627452009/>
- Mauricio Lizcano, O. y Moreno Marmolejo, L. A. (2016). Proyecto de Ley por la cual se reglamenta el ejercicio de la Educación Física, sus profesiones afines y auxiliares, se dicta el código ético y deontológico del educador físico y sus profesiones afines, y se establecen otras disposiciones. *Senado de la República de Colombia*, núm. 082/15. Disponible en: <http://leyes.senado.gov.co/proyectos/images/documentos/Textos%20Radicados/proyectos%20de%20ley/2016%20-%202017/PL%20132-16%20proyecto%20entrenador%20fisico.pdf>
- Manchón, R. (1919). Concepto actual de la Educación Física. Enseñar no es educar. La Educación Física. En *Congreso Nacional de Medicina*, núm. extraordinario, abril.
- Marín, E. (2009). *D. Marcelo Santos Sanz Romo, iniciador y propagandista de la educación física española: vida y obra* (Tesis doctoral). Departamento de Didáctica, Universidad de Alcalá de Henares. Disponible en: <https://eubauh.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/6344/TESIS%20FINAL12%20MAYO%202009.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mendoza. Ley 7.723, de 20 de Junio de 2007, del ejercicio de la educación física como actividad libre e independiente. *Boletín Oficial de Mendoza*, 13 de Agosto de 2007. Argentina. Disponible en: <http://www.saij.gov.ar/7723-local-mendoza-ejercicio-educacion-fisica-como-actividad-libre-independiente-lpm0007723-2007-06-20/123456789-0abc-defg-327-7000mvmorpyel>
- Molina Zúñiga, R. (1998). El ejercicio y la salud, “La Caminata”, beneficios y recomendaciones. *Revista Costarricense de Salud Pública*, vol. 7, núm. 12. Disponible en: [http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-14291998000100007&script=sci\\_arttext&tlng=en#1](http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?pid=S1409-14291998000100007&script=sci_arttext&tlng=en#1)

- Montañez, J. R. y de Cupey, R. (2017). La profesión de la educación física en Puerto Rico desde la perspectiva del docente universitario en los programas de preparación de maestros: un estudio fenomenológico. *Scientific International Journal*, vol. 14, núm. 1, 21-37. Disponible en: <http://www.nperci.org/J.%20Rosa-Educacion%20fisica%20en%20PR-V14N1.pdf>
- Rodríguez-Escudero, J. P., López-Jiménez, F., Pérez-Terzic, C. y Delgado, P. (2012). Situación actual de los programas de rehabilitación cardíaca en Ecuador. *Avances en Cardiología*, 32(3), 246-254.
- San Luis. Ley N° XIV-0856-2013, de 28 de Agosto de 2013, de creación y funcionamiento del Colegio Público de Profesionales de Educación Física (COPEF). *Boletín Oficial de San Luis*, 25 de Septiembre de 2013. Argentina. Disponible en: <http://www.diputados.sanluis.gov.ar/diputadosasp/paginas/verNorma.asp?NormaID=935>
- Sanz, M. (1898). Los ejercicios corporales. *Madrid científico*, 208, 4.
- Sanz, M. (1905). El ejercicio corporal o gimnástica y sport. *La Ciudad lineal*, 235, 9.
- Sanz, M. (1919). De Educación Física. Doctrinas, medios, finalidad. *Acción naturista*, 2, 13.
- Pastor Pradillo, J. L. (1997a). *Definición y desarrollo del espacio profesional de la Educación Física en España (1961-1990)*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares.
- Pastor Pradillo, J. L. (1997b). *El espacio profesional de la Educación Física en España: génesis y formación (1883-1961)*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá de Henares.
- Pitarich Llopis, J. (abril de 1949). Ponencia de Proyecto de Organización de la Educación Física de los Centros de Trabajo y Empresas dependientes del Ministerio de Trabajo. En *II Asamblea Nacional de Profesores de Educación Física, Colegio Nacional de Profesores de Educación Física*, Madrid, España.
- Puerto Rico. Ley Orgánica 8/2004, de 8 de enero, del Departamento de Recreación y Deportes. *Departamento de Recreación y Deportes*, 8 de enero de 2004. Disponible en: <http://www2.pr.gov/ogp/BVirtual/LeyesOrganicas/pdf/8-2004.pdf>
- Prada Pascual, J. (abril de 1949). Ponencia de Proyecto de Organización Formal de la Educación Física en los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional. En *II Asamblea Nacional de Profesores de Educación Física, Colegio Nacional de Profesores de Educación Física*, Madrid, España.
- Tortosa, M. (1949). Entrenadores y Profesores de Educación Física. *Revista Española de Educación Física*, 1, 12-13.
- Tortosa, M. (1949). La Educación Física en el Fútbol. *Revista Española de Educación Física*, 1, 24-26.
- Troncoso Sagredo, J. (abril de 1949). Ponencia de Proyecto de Reglamentación, propaganda, administración y bases de trabajo para los profesores de Educación Física. En *II Asamblea Nacional de Profesores de Educación Física, Colegio Nacional de Profesores de Educación Física*, Madrid, España.
- Unión Europea. (2018). Directiva (UE) 2018/958 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de junio de 2018, relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones. *Diario Oficial de la Unión Europea*, de 9 de julio de 2018, núm. 173, pp. 25 a 34. Disponible en: [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=DOUE-L-2018-81135](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2018-81135)
- Unión Profesional. (2018). *Informe sobre la actualización de los estatutos de las profesiones a la normativa vigente*. Disponible en: <http://www.unionprofesional.com/union-profesional-publica-un-informe-sobre-la-actualizacion-de-los-estatutos-de-las-profesiones-a-la-normativa-vigente/>
- Villalba, R. (1949). Fines de la Educación Física. *Revista Española de Educación Física*, 1, 5.